



Expediente: 1199/24

Carátula: CANO PAULA DANIELA C/ ALT MARIA BEATRIZ S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **02/12/2024 - 05:02** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - ALT, MARIA BEATRIZ-REQUERIDO 20225576913 - GUSTAVO ADOLFO GERIA LEPORE 27170525243 - CANO. PAULA DANIELA-REQUIRENTE

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 1199/24



H20101454579

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: CANO PAULA DANIELA c/ ALT MARIA BEATRIZ s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

**LEGAJO Nº: 1199/24** 

Concepción, 29 de noviembre de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad y acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 20/11/2024. II-Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de la requerida Sra. ALT MARIA BEATRIZ (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dra. Liliana Beatriz Farach. IV- Acompañe el Mediador interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.LM

## Actuación firmada en fecha 29/11/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.